



RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE

LA COMPAÑÍA CONDOR MINE S.A. -
EN LIQUIDACIÓN

CUANTIA: INDETERMINADA

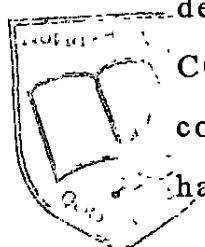
(DI: 2a; ~~3fa~~; COPIAS)

c.a.p

rect_Condor Mine

Escritura No: 20161701040P0 3200

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO (08) DE JULIO del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Cuadragésimo Suplente de Quito, según Acción de Personal número 4318-DP17-2016-MG de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, comparece el doctor Cesar Edison Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y representante legal de la compañía CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad



Dra. Paola Andrade Torres

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante, y advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una rectificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento instrumento, el doctor Cesar Edison Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y representante legal de la compañía CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN (en adelante, "Compañía" o "Empresa"), conforme se evidencia de la copia del nombramiento adjunta. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M., de profesión abogado, hábil en derecho para obligarse y contratar, quien debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la compañía CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN, celebrada el siete de julio de dos mil dieciséis, otorga el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión



Llevada a cabo el cuatro de diciembre de dos mil trece, resolvió reactivar, cambiar de denominación, modificar el objeto social y reformar y codificar los Estatutos de la Compañía. **DOS PUNTO DOS.**- El Liquidador de la Empresa, cumpliendo lo dispuesto por la Junta General de Accionistas, mediante instrumento público celebrado el once de febrero de dos mil catorce ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, otorgó la escritura pública de reactivación, cambio de denominación, modificación de objeto social y reforma y codificación de Estatutos de la Compañía, y. **DOS PUNTO TRES.**- La Junta General de Accionistas de la Empresa, en sesión llevada a cabo el día siete de julio de dos mil dieciséis, resolvió rectificar lo resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el cuatro de diciembre de dos mil trece en los siguientes términos: i) dejar sin efecto el cambio de denominación de la Compañía; ii) rectificar la reforma del objeto social de la Empresa; y, iii) rectificar la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía. **CLÁUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN.**- Con los antecedentes expuestos, el doctor Cesar Zumarraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y como tal, representante legal de la compañía, declara que: **TRES PUNTO UNO.**- Se deja sin efecto y se elimina el literal cuatro punto uno de la cláusula cuarta y todas las partes que haga referencia al cambio de denominación de la escritura celebrada el once de febrero de dos mil catorce ante la Notaria

Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres. Por lo tanto, la Empresa se mantendrá denominando “CONDOR MINE S.A.”

TRES PUNTO DOS.- Se rectifica y se sustituye el literal cuatro punto dos de la cláusula cuarta y todas las partes que haga referencia a la reforma del objeto social de la escritura celebrada el once de febrero de dos mil catorce ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, en los siguientes términos: “Que se modifica el objeto social de la compañía, motivo por el cual, se remplazó el texto del artículo cinco de los Estatutos Sociales, por el que a continuación consta: “Artículo 5.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La administración, desarrollo y procesamiento de todo tipo de actividades agrícolas, forestales, pecuarias, y otras similares. Sin perjuicio de lo antes indicado, la compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada. En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, participar como socia o accionista, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto.”

TRES PUNTO TRES.- Que se rectifica y se sustituye el Anexo 1 indicando en la cláusula quinta de la escritura celebrada el once de febrero de dos mil catorce ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, doctora



Paola Andrade Torres, por el que se adjunta y que forma parte de este instrumento. **CLÁUSULA CUARTA:**

DECLARACIONES.- El doctor César Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y representante legal de la Compañía, realiza las siguientes declaraciones: **CUATRO PUNTO UNO.-** Que fue facultado por la Junta General de Accionistas para llevar a cabo esta rectificación de la escritura pública de reactivación, cambio de denominación, modificación de objeto social y reforma y codificación de Estatutos de la Compañía celebrada el once de febrero de dos mil catorce ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres; para lo cual, está autorizado a comparecer a la suscripción de este instrumento. **CUATRO PUNTO DOS.-** Que a la fecha de la celebración de esta escritura pública, la Compañía no es contratista del Estado ni se encuentra incluida en la Nómina de Contratistas Incumplidos con el Estado, así como tampoco tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad.-

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

CINCO PUNTO UNO.- Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía CONDOR MINE S.A., EN LIQUIDACIÓN, celebrada el siete de julio de dos mil dieciséis. **CINCO PUNTO DOS.-** Anexo 1, que contiene los Estatutos Reformados y Codificados de la Compañía. **CINCO PUNTO TRES.-** Copia del nombramiento y de los documentos de identidad del doctor

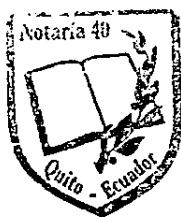


Cesar Zumárraga Ramírez, Liquidador de CONDOR MINE S.A.-EN LIQUIDACIÓN.- CLÁUSULA SEXTA:

AUTORIZACIÓN.- El doctor Cesar Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y representante legal de la Compañía, por este medio concede autorización a los señores Boris Sebastián Chávez Zumárraga Andrés Paz y Miño Borja, Juan Fernando Larrea Savinovich y Mishelle Alejandra Landázuri Correa para que de manera individual o conjunta suscriban y presenten todos los documentos que sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes para obtener la resolución favorable, concurran e inscriban este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, concurran a las dependencias del Servicio de Rentas Internas y actualicen el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Compañía, y comparezcan ante cualquier otra institución pública o privada en la cual se requiera actualizar lo llevado a cabo por medio del presente instrumento. Usted señora Notaria, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Andrés Paz y Miño Borja, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión trescientos cuarenta y cuatro de del Consejo Nacional de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al

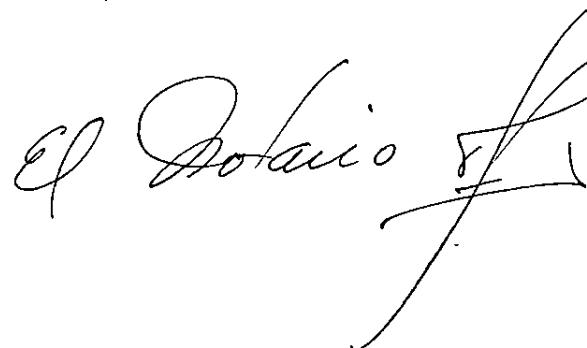
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000022



compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


Dr. Cesar Edison Zumaraga Ramirez
c.c. 1077089-4





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707772594

Nombres del ciudadano: ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: MARTHA C. LONDONO CARVAJAL

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1999

Nombres del padre: CESAR OLMEDO ZUMARRAGA

Nombres de la madre: SILVIA MARIA RAMIREZ

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPÍN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.08 17:21:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1630586



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0300023

CIUDADANIA 170777259-4
 ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 20 AGOSTO 1969
 01B- 0378 14357 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL cne

045

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0210

1707772594

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON



PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUMBAYA
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

(1) PRESIDENTA/DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V233312222
 CASADO MARTHA C LONDONO CARVAJAL
 SUPERIOR ABOGADO
 CESAR OLMEDO ZUMARRAGA
 SILVIA MARIA RAMIREZ
 QUITO 30/09/2009
 30/09/2021
 REN 1840058



1ra. Plana

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

08 JUL 2016

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 17653

Distrito Metropolitano de Quito, a

Señor doctor
César Edison Zumárraga Ramírez
Presente.-

De mi consideración:

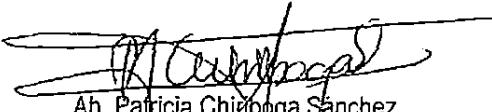
2792

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.
de 05 JUN. 2013, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución No.
ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011, designé a usted Liquidador de la compañía CONDOR
MINE S.A., EN LIQUIDACIÓN

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones,
luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los diez
días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones
determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

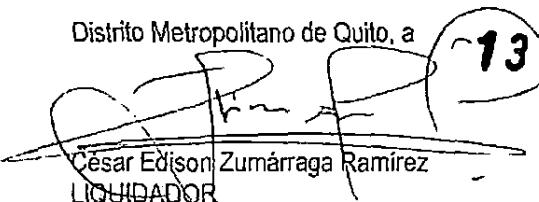
Atentamente,


Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Acepto el nombramiento de Liquidador de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

13 JUN. 2013


César Edison Zumárraga Ramírez
LIQUIDADOR

WVCD/
Ref. 168
Ex. 48150
T. 31684-0

170777259-4

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23896

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	21013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8799
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTOR DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/06/2013
FECHA ACEPTACION:	13/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CONDOR MINE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707772594	ZUMARRAGA RAMÍREZ CESAR EDISON	LIQUIDADOR	DURACION DE LIQUIDACION

4. DATOS ADICIONALES:

LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

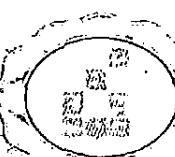
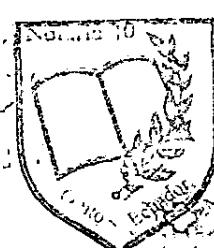
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 M/GASPAR DE VILLAROEL

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

18 JUL 2016 Página 1 de 1

NR 0165463
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO (S)

Dra. Paola Andrade Torres



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790986845001

RAZON SOCIAL: CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACION

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

CONTADOR: LOPEZ VITERI JOSE EDISON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/11/1993 FEC. CONSTITUCION: 18/11/1993

FEC. INSCRIPCION: 10/12/1993 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 04/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EXTRACCION DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 12 DE COTUBRE Número: N24-562
Intersección: LUIS CORDERO Edificio: WORLD TRADE CENTER TORRE B Piso: 1 Oficina: 104 Referencia ubicación: AL LADO DEL BANCO PICHINCHA Teléfono Trabajo: 022222057 Fax: 022222058

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DJDAD40612 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 04/09/2013 15:46:03

0000025

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790986845001

RAZON SOCIAL: CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/11/1993

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 16/01/2006

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 04/06/2008

EXTRACCION DE ORO.
EXTRACCION DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 12 DE COTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: AL LADO DEL BANCO PICHINCHA Edificio: WORLD TRADE CENTER TORRE B Piso: 1 Oficina: 104. Teléfono Trabajo: 022222057 Fax: 022222058



Dra. Paola Andrade Tocino

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

06 JUL 2016

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DJDAD40612 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 04/09/2013 15:46:03

Dra. Paola Andrade Tocino

CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN

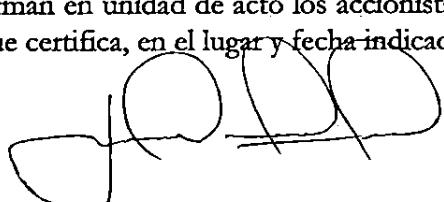
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN"

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 7 días del mes de julio de 2016, siendo las 11h00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la Av. 12 de Octubre N24-562 e intersección Luis Cordero, en el Edificio "World Trade Center", Torre B, piso 1, oficina 104, se reúnen los accionistas de la compañía "CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN" (en adelante, la "Compañía" o "Empresa"): a) La compañía CONDORMINING CORPORATION S.A., propietaria de 39.600 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole <39.600> votos, debidamente representada por el abogado Andrés Paz y Miño Borja conforme a la carta poder que ha sido presentado y que se incorporará al Libro de Expedientes de Juntas Generales de Accionistas; y, b) La compañía CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S.A., propietaria de 400 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole <400> votos, debidamente representada por el abogado Juan Fernando Larrea Savinovich conforme a la carta poder que ha sido presentado y que se incorporará al Libro de Expedientes de Juntas Generales de Accionistas.- Los accionistas presentes, por representar la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad, renuncian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Universal de Accionistas, conforme con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.- Por decisión unánime de la Junta, actúa como Presidente Ad-hoc el abogado Andrés Paz y Miño Borja y como Secretario Ad-hoc el abogado Andrés Paz y Miño Borja.- El Presidente Ad-hoc de la Junta pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación: 1) Dejar sin efecto lo resuelto en el punto segundo de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2013 respecto del cambio de denominación de la Compañía; 2) Rectificar lo resuelto en el punto tercero de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2013 respecto de la reforma del objeto social de la Empresa; y, 3) Rectificar lo resuelto en el punto cuarto de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2013 respecto del proyecto de reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía que fue puesto en consideración de los accionistas en esa Junta.- **RELACIÓN SUMARIA Y ORDENADA DE LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DE ÉSTA:** Luego de una corta deliberación, los accionistas, por unanimidad, acuerdan aprobar el orden del día propuesto. El Presidente Ad-hoc de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes la Junta resuelve:

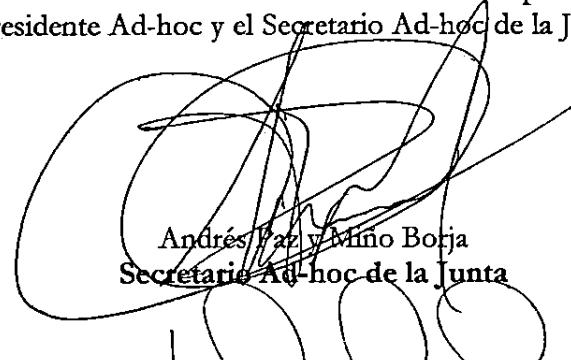
PRIMERO: Elevado que fuera a moción por la compañía CONDORMINING CORPORATION S.A., se deja sin efecto lo resuelto en el punto segundo de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2013 respecto del cambio de denominación de la Compañía. Por lo tanto, la Empresa se mantendrá llamando "CONDOR MINE S.A.". - **SEGUNDO:** Elevado que fuera a moción por la compañía CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S.A., se rectifica lo resuelto en el punto tercero de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2013 respecto de la reforma del objeto social de la Compañía, en los siguientes términos: *"La administración, desarrollo y procesamiento de todo tipo de actividades agrícolas, forestales, pecuarias, y otras similares. Sin perjuicio de lo antes indicado, la compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el*

CONDOR MINE S.A. – EN LIQUIDACIÓN

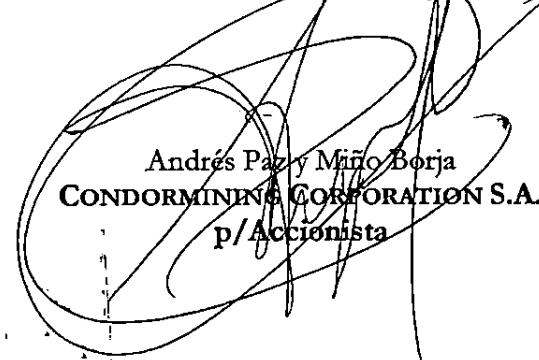
cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada. En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, participar como socia o accionista, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto".- TERCERO: En virtud de lo decidido en esta Junta, y elevado que fuera a moción por la compañía CONDORMINING CORPORATION S.A., se rectifica lo resuelto en el punto cuarto de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2013 conforme al nuevo proyecto de reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Empresa que ha sido puesto en conocimiento de los accionistas. A su vez, la Junta autoriza al señor Liquidador de la Empresa a que lleve a cabo todos aquellos trámites que correspondan, suscriba los documentos a que hubiere lugar para el perfeccionamiento de lo resuelto en esta Junta y rectifique la escritura pública celebrada el 11 de febrero de 2014 ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres.- Se deja expresa constancia que tal como lo establece el artículo 30 del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta expedido el 13 de octubre de 2014 por la Superintendencia de Compañías y publicado en el Registro Oficial N° 371 de 10 de noviembre de 2014, las Juntas de Socios o Accionistas son reuniones privadas en las que podrán discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual, los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos bajo la prevención de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.- Así mismo, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento antes indicado, esta sesión ha sido grabada y el Secretario Ad-hoc de la Junta agregará un CD con el archivo magnético al expediente respectivo.- Por cuanto han sido tratados todo los puntos del orden del día por esta Junta General Universal de Accionistas, siendo las 11h30, el señor Presidente Ad-hoc concede un receso para la elaboración de esta Acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna. Siendo las 12h00 se levanta la sesión.- Para constancia de lo expresado, firman en unidad de acto los accionistas; el Presidente Ad-hoc y el Secretario Ad-hoc de la Junta que certifica, en el lugar y fecha indicados.-



Juan Fernando Larrea Savinovich
Presidente Ad-hoc de la Junta



Andrés Paz y Miño Borja
Secretario Ad-hoc de la Junta



Andrés Paz y Miño Borja
CONDORMINING CORPORATION S.A.
p/Accionista



Juan Fernando Larrea Savinovich
CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S.A.
p/Accionista

ANEXO 1

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

TITULO I
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

Art. 1.- DENOMINACIÓN.- “CONDORLAND S.A. CONLANSA”.

Art. 2.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana

Art. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Art. 4.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de 40 años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto.

Art. 5.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La administración, desarrollo y procesamiento de todo tipo de actividades agrícolas, forestales, pecuarias, y otras similares. Sin perjuicio de lo antes indicado, la compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada. En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, participar como socia o accionista, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto.

TITULO II
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 6.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía es de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.200,00).

Art. 7.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de un mil seiscientos dólares (USD 1.600,00) dividido en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD 0,04) cada una.

Art. 8.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado

reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, y otros gerentes que la Junta General acuerde designar.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA GENERAL

Art. 10.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Art. 11.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos.

De otra parte, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Art. 12.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

Art. 13.- REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Junta. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.

Art. 14.- DEL QUÓRUM Y LA MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 15.- DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 16.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar a los tres vocales principales del Directorio y sus respectivos suplentes, así a los comisarios principal y suplente; y, respecto de todos estos funcionarios, fijar sus remuneraciones, conocer sus licencias, excusas o renuncias, y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General y el Comisario;
- c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Directorio;
- d) Resolver sobre la amortización de acciones;
- e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento del capital autorizado y suscrito, de la reducción del capital suscrito y de toda otra reforma de los estatutos sociales;
- f) Interpretar, con efectos obligatorios, estos estatutos; y,
- g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y estos estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 17.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por tres Directores principales, accionistas o no, designados por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros principales del Directorio elegirán de entre sus miembros al vocal que actuará como Presidente del mismo, quien tendrá voto dirimente.

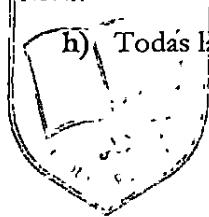
Art. 18.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente al menos una vez en cada semestre, y extraordinariamente en cualquier época, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma y con la antelación que el propio Directorio fije para el efecto.

Art. 19.- DEL QUÓRUM Y LA MAYORÍA.- Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes al menos dos de sus miembros. Los vocales suplentes actuarán en las reuniones en las que no estuviere presente alguno de los principales. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros. Cada miembro puede suscribir un ejemplar distinto de la misma resolución.

Art. 20.- DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS.- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio, o por la persona que haya sido designada por los vocales asistentes en la reunión de que se trate, y actuará como secretario el Gerente General de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el Art. 19 de estos estatutos.

Art. 21.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes:

- a) Designar, de entre su seno o de fuera de él, al Presidente y Gerente General de la compañía; y, respecto de estos funcionarios, fijar sus remuneraciones, conocer sus licencias, excusas o renuncias, y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- c) Autorizar la compra, venta, arriendo, concesión, cesión, entre otros actos de disposición, de bienes intangibles tales como marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes de invención, entre otros;
- d) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fuere menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía;
- e) Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque o grave de cualquier manera bienes muebles e inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, cuando su cuantía exceda del monto fijado para el efecto por el propio Directorio;
- f) Autorizar el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías;
- g) Fijar los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar sin otro requisito o previa autorización del propio Directorio; y,
- h) Todas las demás que le asignen los presentes estatutos.



CAPÍTULO III DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 22.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas de la compañía, debiendo suscribir las actas de sesiones de este organismo;
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción y los documentos que así lo disponga el Directorio;
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confieran la ley, los presentes estatutos, la Junta General y el Directorio; y,
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de este funcionario, asumiendo sus atribuciones y deberes conforme lo estable este Estatuto y la Ley.

Art 23.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por el Directorio por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que pudieran encontrarse en estos Estatutos o la Ley.
- c) Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley, los estatutos y la Ley de Compañías;
- d) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía, o celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de la cantidad que el Directorio establezca;
- e) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos.

Art. 24.- DE LOS GERENTES.- Cuando el Directorio lo estime conveniente, previa propuesta del Gerente General, nombrará uno o más gerentes, por el tiempo y con las atribuciones que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

TITULO IV **DE LA FISCALIZACIÓN**

Art. 25.- DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el

período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la ley de compañías y las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

Art. 26.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TITULO V DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

Art. 27.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas generadas por la compañía en cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Art. 28.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Art. 29.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.

Art. 30.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

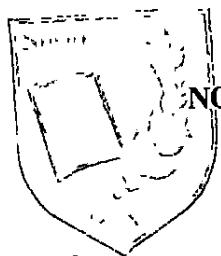
Art. 31.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que sean pertinentes.



Dra. Paola Andrade Torres

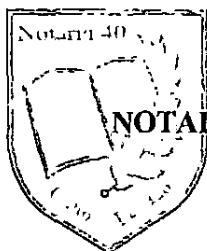
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO SUPLENTE DE QUITO

DE RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, el once de febrero del dos mil catorce, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la rectificatoria contenida en el presente instrumento.- Quito, a los ocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO SUPLENTE DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



0000030



Factura: 001-002-000010630



20161701040001132

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040001132

NOTARIO OTORGANTE:	DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO SUPLENTE DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	8 DE JULIO DEL 2016, (12:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE REACTIVACION, CAMBIO DE DENOMINACION MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONDOR MINE S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN	REPRESENTADO POR	RUC	1790986845001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

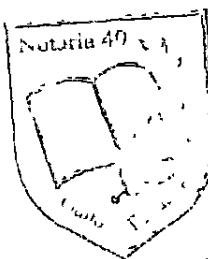
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ZUMARRAGA RAMIREZ
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707772594

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4318-DP17-2016-MG



B. 2016-07-08 T: 12:55



Factura: 001-002-000010631



20161701040001133

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701040001133

MATRIZ	
FECHA:	8 DE JULIO DEL 2016, (12:57)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONDOR MINE S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20141701040P001305

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN			
	REPRESENTADO POR	RUC	1790986845001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201617010403200

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

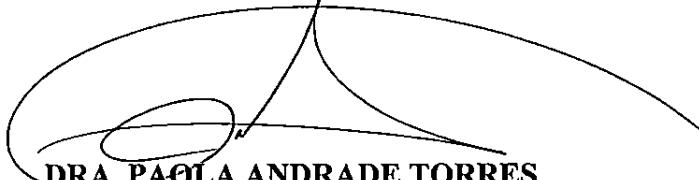
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4318-DP17-2016-MG

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000031

ZON: Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2123, dictada el veintinueve de Agosto de dos mil dieciséis, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, resuelve aprobar la reactivación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el once de febrero del dos mil catorce y el ocho de julio de dos mil dieciséis. Tomé nota de este particular al margen de las matrices de las escrituras públicas de reactivación, cambio de denominación, modificación del objeto social, reforma y codificación de estatutos; y de la escritura de Rectificatoria de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría el once de febrero del dos mil catorce y el ocho de julio de dos mil dieciséis, respectivamente.- Quito, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000016055



2016170104001478

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2016170104001478

MATRIZ	
FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:46)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; Y DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20141701040P001305 Y 20161701040P03200

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN	REPRESENTADO POR	RUC	1790986845001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2123, DICTADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEÓN, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, RESUELVE APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONDOR MINE S.A. EN LI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000032

TRÁMITE NÚMERO: 59939



* 2 5 6 6 8 5 5 C H I C E H L *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO, CAMBIO DE OBJETO, CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43057
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707772594	ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO, CAMBIO DE OBJETO, CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /11/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONDOR MINE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA CIA EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LAS ESCRITURAS DE 11/02/2014 Y 08/07/2016 OTORGADAS POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO DM., SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION, SE CANCELA LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR N° 8799 DE 20/06/2013, MEDIANTE RESOLUCIÓN:SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2123 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE 29/08/2016.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2588 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18/11/1993.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(8) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR C.P. 17002